

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, CONSISTENTE EN LA CAPACITACIÓN A TITULARES DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2503 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 4, FRACCIONES XIII Y XIV, 20, FRACCIÓN III, 22, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO 1 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CELEBRAN POR UNA PARTE LA **MTRA. LUZ MARÍA EDITH CÁRDENAS MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESTADORA DE SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**PRESTADORA**”; Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN LO SUCESIVO EL “**INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “**PARTES**”.

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes declaraciones:

I.- El “INSTITUTO”, a través de su representante legal, declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2. De acuerdo con los artículos 4, fracciones XIII y XIV y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines; además, el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, entre ellas, se encuentra la Comisión transitoria para la designación de las personas titulares de las áreas ejecutivas de dirección y técnicas del Instituto, así como de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales con motivo del proceso electoral 2020-2021, creada mediante acuerdo IEEQ/CG/A/028/19.

I.3. El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación de este Instituto y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento y de proveer a las demás áreas del Instituto de los

elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/080/20 relativo a su designación como titular de la Secretaría Ejecutiva, así como de lo dispuesto por el artículo 63, fracciones XIV y XVII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4. Es un organismo público autónomo, con clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres número 102, colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

I.5. En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2021.

I.6. En sesión de trece de enero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/005/21, el Consejo General del Instituto aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 asignado por la 59° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2021, mediante el cual autorizó al Secretario Ejecutivo, ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio 2021.

I.7. En virtud de lo expuesto, el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes del Programa Operativo Anual 2021.

II.- La **"PRESTADORA"**, bajo protesta de decir verdad, declara que:

II.1. Es una persona física con actividad empresarial y profesional, quien se identifica con credencial para votar de la cual se desprende el OCR 0480005910458 y CURP CAML690521MDFRXZ01.

II.2. Señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortínez, número 5270, Edificio Cráter, interior D-102, colonia Pedregal de Carrasco, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04700.

II.3. El catorce de agosto de dos mil veinte informó a la Coordinación Administrativa del **"INSTITUTO"** los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, objeto del servicio, así como las restricciones que, en su caso, son aplicables en la prestación del servicio.

II.4. Conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el contrato de prestación de servicios.

II.5. Cuenta con registro vigente en el padrón de proveedores del **"INSTITUTO"** con número IEQ-098.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en pleno goce de sus derechos y el "INSTITUTO" cuenta con su manifestación de no conflicto de interés.

II.7. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es CAML690521KMA; además, dentro de sus actividades económicas se encuentran la de servicios de profesores particulares, servicios de apoyo a la educación, así como otros servicios de consultoría científica y técnica.

II.8. Cuenta con la capacidad legal y humana, así como con los recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

III. Las "PARTES" declaran bajo protesta de decir verdad, que:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

III.2. En la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.3. Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma de Transparencia, las partes aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

III.4. Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. La "PRESTADORA" brindará servicios educativos para el seguimiento técnico del programa de formación electoral durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, consistente en capacitación a titulares de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales del "INSTITUTO", mismos que se describen a continuación:

Descripción	Características	Temporalidad
Seguimiento y atención técnica al programa de formación.	<ul style="list-style-type: none">• Seguimiento y atención a distancia de usuarios de aspectos técnicos (operación de la plataforma Moodle) y administración de los recursos y materiales.• Incluye la generación de reportes estándar o por defecto de la plataforma.	7 meses.

SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE LA "PRESTADORA". La "PRESTADORA" se obliga a desarrollar la prestación de servicios que se establece en la cláusula primera de este contrato a entera satisfacción del "INSTITUTO" aportando toda su experiencia y capacidad, así como dedicar el tiempo necesario para tal efecto.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. El "INSTITUTO" se compromete a pagar a la "PRESTADORA", por el servicio educativo objeto del contrato la cantidad de \$66,780.00 (sesenta y seis mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones que por ley correspondan, para lo cual se deberá expedir el recibo fiscal correspondiente para que el "INSTITUTO" haga el pago a través de cheque o transferencia electrónica a la cuenta que señale la "PRESTADORA".

En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquier circunstancia haya recibido la "PRESTADORA", éste deberá reintegrar al "INSTITUTO", las cantidades correspondientes.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO. Las "PARTES" convienen que el pago de la prestación del servicio se hará en siete mensualidades, cada una por la cantidad de \$9,540.00 (nueve mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones que por ley correspondan, durante el periodo de enero a julio de dos mil veintiuno.

QUINTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato surtirá efectos a partir del cuatro de enero de dos mil veintiuno y concluirá el treinta de julio del mismo año.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. Queda expresamente prohibido a las "PARTES" ceder total o parcialmente a terceras personas, los derechos derivados del presente contrato, de conformidad con el Código Civil del Estado de Querétaro.

SÉPTIMA. GARANTÍA. En la celebración del presente acuerdo de voluntades no se requiere la constitución u otorgamiento de garantía alguna, en virtud de que a la firma del contrato el "INSTITUTO" tendrá a su disposición el servicio contratado la vigencia de este contrato, en atención a lo establecido en el artículo 35, fracción II del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

OCTAVA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas, deberá estipularse por escrito, por cualquiera de las "PARTES" a fin de que, en el plazo de dos días, se pueda dar respuesta respecto de la conformidad o no con las modificaciones para su validez en términos del artículo 2101, del Código Civil del Estado de Querétaro.

NOVENA. RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Las "PARTES" estipulan que:

- a) El "INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, cuando la "PRESTADORA" incumpla las obligaciones

contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás que sean aplicables sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de la "**PRESTADORA**".

b) El "**INSTITUTO**" podrá suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte la ejecución de este contrato cuando concurra en los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 y 44 párrafo segundo de la citada ley de Adquisiciones, de tal forma que se haga imposible su cumplimiento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. La información confidencial a la que tenga acceso la "**PRESTADORA**", permanecerán como propiedad del "**INSTITUTO**", misma que no podrá ser divulgada a terceros.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL. Las "**PARTES**" acuerdan que, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se aplicará a quien incurra en dicho supuesto una pena convencional equivalente al monto total de un 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las "**PARTES**" acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los tribunales del fuero común de la ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

LA "PRESTADORA"

Mtra. Luz María Edith Cárdenas Muñoz

EL "INSTITUTO"

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

TESTIGO

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

TESTIGO

Lcda. Sandra Zermeño Ortiz
Titular de la Unidad de Apoyo
Administrativo